

DESPACHO DEL GOBERNADOR
0 0 0 1 4 2
DECRETO No. DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES LABORALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE TRES (3) DÍAS LABORALES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone entre los Principios de la Función Pública que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."*.

Que en el mes de Abril de la presente anualidad son días hábiles los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril, quedando estipulados como días festivos no laborales los días jueves diecisiete (17) de abril y viernes dieciocho (18) de abril del 2014.

Que el período de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la Administración Departamental deben prestar el servicio es de cuarenta (40) horas de lunes a viernes.

Que durante el mes de abril a nivel nacional se realizan festividades de Semana Santa, en las cuales participan tradicionalmente la mayoría de los ciudadanos provocándose una movilización en general en todo el territorio Colombiano.

Que el Gobernador como primera autoridad administrativa del Departamento debe propender por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.

Que en consideración a la incidencia socio-religiosa de las festividades de Semana Santa en la mayoría de los ciudadanos y teniendo en cuenta que entidades como la Alcaldía Distrital, Contraloría Departamental y Rama Judicial no laborarán en esos días, se considera procedente suspender las actividades laborales durante los días hábiles lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril del 2014.

✶ Que en razón a que los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril del cursante año son hábiles laboralmente, los servidores adscritos a la Administración Departamental, deberán compensar los días citados, prestando sus servicios los días Sábados quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de Marzo y cinco (5) de abril del 2014, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 1 4 2

DECRETO No.**DE 2014****"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES LABORALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE TRES (3) DÍAS LABORALES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Que en todo caso se garantizará la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público en concordancia con los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia, manteniendo el desarrollo de las actividades administrativas en las horas diarias reglamentarias.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades laborales y atención al público en la Administración Departamental del Atlántico durante los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril del cursante año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades laborales y atención al público suspendidas será compensadas por todos los servidores públicos durante los días Sábados quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de marzo y cinco (5) de abril de 2014, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 13 MAR. 2014



JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

Revisó: Fadia Cure – Subsecretaria de Talento Humano
Elaboró: L.S.